

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/GC/W/352
11 de octubre de 1999

(99-4262)

Consejo General

Original: inglés

PREPARATIVOS PARA LA CONFERENCIA MINISTERIAL DE 1999

Transferencia de tecnología

Comunicación de la India

Se ha recibido de la Misión Permanente de la India la siguiente comunicación, de fecha 30 de septiembre de 1999.

Antecedentes

1. La importancia de la transferencia de tecnología para los países en desarrollo resulta muy evidente. La tecnología desempeña un papel importante en la creación de ventajas competitivas y es parte integrante de cualquier estrategia de desarrollo.
2. Toda la bibliografía disponible prueba sin lugar a dudas que los países desarrollados son los principales depositarios de la tecnología más reciente. La distribución asimétrica del gasto en investigación y desarrollo queda ilustrada por el hecho de que los países en desarrollo aportan sólo el 6 por ciento del gasto mundial en investigación y desarrollo. Ya entre los países desarrollados, un 90 por ciento del gasto total en investigación y desarrollo corresponde a sólo siete países de la OCDE.
3. En contra de la creencia popular, el fenómeno de la mundialización no ha dado lugar a una gran difusión y transferencia de tecnología. Si bien las empresas transnacionales están descentralizando muchas operaciones como la producción y el aprovisionamiento a nivel internacional, lo cierto es que las actividades de investigación y desarrollo no están suficientemente internacionalizadas. Así pues, a pesar de la mundialización, la investigación y el desarrollo y la tecnología conexas siguen estando muy centralizados en los países industrializados y es más probable que las empresas amplíen su investigación en otros países desarrollados que en los países en desarrollo.
4. Funcionan además "alianzas estratégicas" entre empresas transnacionales, que conspiran para prevenir o impedir la transferencia de tecnologías a los países en desarrollo.
5. En suma, la tecnología se concentra fundamentalmente en un puñado de países desarrollados, hay pruebas sustanciales de que, a pesar de la mundialización, la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo es escasa y no parece probable que la situación vaya a cambiar en un futuro próximo.

Modalidades de transferencia de tecnología

6. En la actualidad, básicamente, la transferencia de tecnología desde los países desarrollados a los países en desarrollo se produce a través de dos vías fundamentales. La primera de ellas es la vía

de las inversiones extranjeras directas (IED). Las IED, aunque pueden facilitar en cierta medida la transferencia, imponen graves limitaciones a los países en desarrollo, según la capacidad negociadora de estos últimos. Además, la participación en el capital social del propietario de la tecnología no siempre basta para garantizar la transferencia.

7. La segunda modalidad de transferencia de tecnología sería aparentemente la vía de concesión de licencias y de contratos. Las licencias pueden proporcionar un medio fácil y económico de transferencia; además, también serían la primera opción de las PYME que carecen de los recursos financieros para tomar parte en inversiones extranjeras directas o en operaciones de participación en el capital con grandes empresas transnacionales. Las licencias han sido la modalidad preferida en los años sesenta y setenta. Pero en lo sucesivo será cada vez más difícil, sino imposible, obtener la transferencia de tecnología mediante licencias. Aparte del hecho de que es posible que las empresas transnacionales no deseen transferir tecnologías de vanguardia mediante esta modalidad, es probable que las restricciones financieras tornen esta modalidad casi imposible.

Acuerdos de la OMC que hacen referencia a la transferencia de tecnología

8. Varios Acuerdos de la OMC mencionan expresamente la transferencia de tecnología. A continuación figura una lista ilustrativa:

- a) ADPIC: los artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC tratan específicamente de la transferencia de tecnología. En el artículo 7 se dice claramente que la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones. De forma análoga en el artículo 8 se dice que los Miembros podrán adoptar medidas para promover su desarrollo tecnológico, siempre que esas medidas sean compatibles con lo dispuesto en dicho Acuerdo. Asimismo en este artículo se reconoce que podrá ser necesario aplicar medidas apropiadas (siempre que sean compatibles con lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC) para prevenir el recurso a prácticas que redunden en detrimento de la transferencia internacional de tecnología. Además el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC obliga a los países desarrollados Miembros a ofrecer a las empresas e instituciones de su territorio, de conformidad con su legislación, incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados Miembros, con el fin de que éstos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable.
- b) AGCS: en el apartado a) del párrafo 1 del artículo IV se menciona el acceso a la tecnología en condiciones comerciales. De acuerdo con el apartado c) del párrafo 2 de ese mismo artículo se obliga a los países desarrollados a establecer puntos de contacto para la obtención de información referente a la disponibilidad de tecnología en materia de servicios.
- c) OTC: en el artículo 11 del Acuerdo OTC se habla de la asistencia técnica, pero no se pueden subestimar la importancia de los aspectos tecnológicos en esa esfera.
- d) MSF: en el Acuerdo MSF se habla, una vez más, de asistencia técnica en el artículo 9, pero la cuestión de la transferencia de tecnología está muy clara.

Fortalecimiento y aplicación en la práctica de los Acuerdos de la OMC que hacen referencia a la transferencia de tecnología

9. Resulta obvio que la transferencia de tecnología es fundamental para los países en desarrollo; es asimismo claro que en varios de los Acuerdos de la OMC se menciona explícitamente o se hace alusión a ella. No obstante, se trata sobre todo de intenciones piadosas o de cláusulas o del máximo empeño que se han quedado en letra muerta.

10. En consecuencia, lo que urge ahora es fortalecer los términos de los acuerdos existentes para convertir esas disposiciones en compromisos jurídicamente vinculantes.

11. También sería primordial reconocer la importancia de la transferencia de tecnología, por lo que las negociaciones prescritas en la OMC tendrían que incorporar este factor. Así sucede con los servicios y con el Acuerdo sobre los ADPIC; en servicios, habrá una nueva ronda de negociaciones y el Acuerdo sobre los ADPIC deberá revisarse en el 2000.

12. También hay posibilidades de ofrecer en el Acuerdo sobre Subvenciones incentivos para la transferencia de tecnología desde los países desarrollados a los países en desarrollo. Por ejemplo, podría aclararse que las subvenciones desembolsadas en los países desarrollados para garantizar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo se considerarán no recurribles. Actualmente hay contradicción por cuanto mientras que algunas subvenciones para investigación y desarrollo son no recurribles pero, en algunos de los principales países hay disposiciones jurídicas nacionales que impiden la transferencia de esa misma tecnología a los países en desarrollo. Sería necesario eliminar esa anomalía.

Creación de un grupo de trabajo sobre transferencia de tecnología

13. A la luz de lo expuesto, se propone el establecimiento de un grupo de trabajo sobre la cuestión de la transferencia de tecnología, con el siguiente mandato:

- a) identificar, en primer lugar, los problemas y restricciones con que se enfrentan los países en desarrollo para acceder a la tecnología más reciente disponible en los países desarrollados;
- b) examinar todos los Acuerdos de la OMC en vigor a fin de realizar los cambios necesarios para facilitar y garantizar la transferencia de tecnología en condiciones justas y ventajosas;
- c) considerar las tecnologías de doble uso en todos sus aspectos, con inclusión de las razones por las que no se transfieren a los países en desarrollo a veces ni tan siquiera en condiciones comerciales;
- d) incluir la transferencia de tecnología en todas las futuras negociaciones como una cuestión de importancia crítica para los países en desarrollo;
- e) examinar la posibilidad de crear en la Secretaría de la OMC un mecanismo institucional de transferencia de tecnología, que contaría no sólo con la base de datos sino también con información vital sobre el marco jurídico y administrativo, los mecanismos de financiación disponibles así como con los conocimientos técnicos especializados para evaluar las necesidades en materia de tecnología;
- f) sugerir medidas específicas de apoyo para facilitar y garantizar la transferencia de tecnología desde los países desarrollados a los países en desarrollo, entre las que podrían figurar las siguientes: el fomento del acceso a las tecnologías; la

cooperación en el desarrollo de recursos científicos y técnicos, como la creación y el crecimiento de sistemas nacionales de innovación; la concesión de créditos para financiar la adquisición de tecnología; la asistencia y cooperación para la elaboración y aplicación de leyes y reglamentos que puedan facilitar la transferencia de tecnología; el fortalecimiento de la capacidad de negociación para las transacciones de transferencia de tecnología; y la asistencia para la protección y comercialización de innovaciones locales; y

- g) estudiar la planificación de incentivos, como los incentivos fiscales que los países desarrollados Miembros podrían conceder a las empresas e instituciones de sus propios países con miras a la difusión y transferencia de tecnología a los países en desarrollo.

Conclusión

14. Las tecnologías entrañan grandes posibilidades para el desarrollo humano, pero es necesaria una acción política firme a nivel internacional para garantizar que las normas de comercio internacional se formulen de modo que las tecnologías se orienten a las necesidades de los países en desarrollo.

15. Las preguntas que es necesario plantear y a las que hay que encontrar respuesta son:

El control, la orientación y el uso de la tecnología:

- ¿a) promueven la innovación y el intercambio de conocimientos;
- b) restablecen el equilibrio social o concentran el poder en manos de unos pocos;
- c) favorecen la obtención de beneficios o la seguridad;
- d) aportan beneficios para la mayoría o ganancias para unos pocos;
- e) respetan los distintos sistemas de propiedad de bienes;
- f) aumentan o reducen la capacidad de actuación de las personas; y
- g) ponen la tecnología al alcance de quienes la necesitan en los países en desarrollo?
